REGLAMENTO PARA EL USO DE LA RED DE CÓMPUTO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

Introducción

El Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo proporciona servicios de cómputo con la finalidad de contribuir al buen desarrollo de las actividades académicas de investigación y enseñanza, así como de las actividades administrativas sobre las que se apoyan la docencia y la investigación, facilitando el intercambio y transformación de información. El Instituto da acceso a los servicios de cómputo a los miembros del personal académico y administrativo y a los estudiantes que así lo requieran, para la realización de sus actividades académicas y/o administrativas, y provee a los usuarios con una red interna de datos, con acceso a Internet, así como con un servicio de correo electrónico. La instalación y el mantenimiento de estos servicios requieren de una cantidad significativa de recursos, y por lo tanto se espera que los usuarios mantengan una conducta responsable cuando los utilicen. El presente documento establece las políticas de usoaceptable de los servicios de cómputo, a las cuales deben ajustarse los usuarios.

La utilización de estos servicios de cómputo conlleva la responsabilidad de aceptar las políticas de uso adecuado que se establecen en el presente documento.

1 Red interna de datos

1.1 Para acceder a la red interna es necesario obtener una clave de usuario y una contraseña. Esta clave debe ser conocida solamente por el usuario y es intransferible. En caso de cualquier olvido la única persona autorizada para proporcionar una nueva clave y/o contraseña es el administrador de la red. Si el usuario sospecha que algún otro usuario está haciendo uso de su clave debe reportarlo al administrador de la red. En ocasiones una clave de usuario y su respectiva contraseña pueden ser compartidas por varios usuarios pertenecientes a un mismo grupo. Es responsabilidad de los miembros de ese grupo no proporcionar su clave y contraseña compartida a ningún otro usuario.

1.2 Ningún usuario deberá permitir el acceso a la red interna del Instituto a personas externas al mismo o a personal no autorizado, mediante el uso de la cuenta que le ha sido asignada.

1.3 Los servicios de impresión en red deben ser utilizados únicamente para imprimir documentos relacionados con las labores académicas y administrativas del usuario.

2 Correo electrónico

2.1 Todos los Investigadores Académicos y Administrativos Académicostendrán una cuenta de correo electrónico, así como todos los estudiantes en activo, que deberán solicitar su cuenta al administrador del sistema.

2.2 La cuenta de correo electrónico es personal e intransferible, por lo que la clave y contraseña para acceder al mismo deberán ser conocidas solamente por el usuario y no deberán ser compartidas con nadie, por lo que si se detecta que el servicio es utilizado por otra persona que no sea el titular se podrá cancelar el servicio.

ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Acuerdo: SO/39/11/25 Fecha 28/11/...

2.3 El servicio de correo electrónico no deberá ser utilizado para enviar mensajes en forma masiva, o para enviar mensajes ofensivos o de hostigamiento a otras personas. Se prohíbe utilizar la cuenta de correo para enviar o reenviar mensajes que pertenezcan a "cadenas". Queda estrictamente prohibido el uso de las cuentas para fines comerciales.

2.4 El usuario no debe utilizar la cuenta de correo para enviar o recibir archivos ejecutables que comprometan la seguridad del sistema. En caso de que sea necesario enviar o recibir datos adjuntos a un mensaje de correo electrónico el usuario tiene la responsabilidad de analizarlos para detectar la posible presencia de virus informáticos, y cualquier posible infección debe ser reportada de inmediato al administrador.

2.5 El servicio de correo electrónico cuenta con un sistema de filtrado de virus. Todo usuario de correo electrónico que utilice una cuenta en un servidor de correo que no filtre el correo para eliminar virus deberá filtrar su correo electrónico a través del servidor de correo electrónico del Instituto, y el Área de Soporte Técnico tendrá la facultad de bloquear el acceso directo a servidores que no filtren su correo.

2.6 Queda prohibido tener servidores propios de correo. Asimismo queda estrictamente prohibido que el administrador del correo electrónico revise el correo de cualquiera de los usuarios del Instituto. El incumplimiento por parte del administrador de correo puede ocasionar la suspensión de sus funciones así como las sanciones que considere conveniente la Dirección General.

3 Acceso a Internet

3.1 El acceso a Internet debe ser utilizado fundamentalmente para visitar sitios relacionados con actividades académicas. Se permite el uso personal siempre y cuando sea razonable y no comprometa de ninguna forma la seguridad de los servicios de cómputo del Instituto.

3.2 El acceso a Internet contará con restricciones para sitios inseguros, y será particularmente importante que los usuarios tengan un comportamiento responsable en aquellos sitios que no queden restringidos, ya que un uso inadecuado puede comprometer seriamente la seguridad de los servicios de cómputo, así como afectar el trabajo de otros usuarios del Instituto.

3.3 Queda prohibido el uso de programas para "bajar" o copiar de Internet archivos de procedencia no segura o ilegal, tales como aquellos que aparecen en el anexo 1. Por estos motivos también queda prohibido instalar y ejecutar programas que permitan el intercambio de archivos (anexo 2). Queda también prohibido utilizar los recursos de cómputo para actividades no académicas o de trabajo, como pláticas en línea o "chat".

3.4 Se sugiere que se minimice o se evite la práctica de bajar e instalar programas gratuitos del Internet, tales como salvapantallas, pues estos frecuentemente instalan programas indeseables como espías.

3.5 Queda prohibida la instalación de servidores Web o páginas Web en las computadoras del Instituto, a excepción de aquellas que pertenecen al portal del Instituto. Queda prohibido además utilizar los servicios de cómputo del Instituto para realizar actividades comerciales

3.6 Todas las conexiones a Internet tendrán que estar dentro del Firewall para seguridad del sistema de red, a excepción de aquellas expresamente autorizadas por el Área de Soporte Técnico. Toda máquina con IP fuera del Firewall a la que se detecte algún incidente de seguridad podrá ser desconectada físicamente de la red en tanto se corrija el problema, y deberá ser nuevamente autorizada por el Área de Soporte Técnico para poder operar fuera del Firewall.

ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Acuerdo: SO/59/14/25 Fecha: 28/11/14

3.7 El Área de Soporte Técnico deberá configurar y certificar los equipos para que se puedan conectar a la red. Todo equipo que se vaya a conectar deberá contar con antivirus vigente y con las actualizaciones al sistema operativo que permitan asegurar que no existan vulnerabilidades que pongan en entredicho la integridad y seguridad de la red del Instituto.

3.8 Queda estrictamente prohibido cambiar el IP asignado o usar un IP que no haya sido asignado por el Área de Soporte Técnico. También está prohibido configurar equipos y conectarlos a la red sin que hayan sido revisados y certificados por el Área de Soporte Técnico. Lo anterior incluye la prohibición de instalar y configurar concentradores alámbricos. En caso de existir la necesidad de instalar puntos de acceso inalámbrico a la red, se deberá remitir una solicitud por escrito al Área de Soporte Técnico, para que personal del Área de Soporte Técnico lleve a cabo las acciones necesarias para garantizar la seguridad de la red.

3.9 Las máquinas que estén dispersando virus deberán ser desconectadas de la red hasta que se resuelva el problema y los virus sean eliminados. Los usuarios que detecten virus en sus equipos deberán apagarlos y dar aviso al Área de Soporte Técnico, que deberá darle máxima prioridad a la solución de este tipo de problemas.

3.10 El Área de Soporte Técnico no se hace responsable de problemas de comunicación con servidores externos por problemas en WIFI-ITSOEH.

3.11 Es responsabilidad de los usuarios mantener actualizado tanto el sistema operativo con los parches de seguridad como el antivirus con las actualizaciones disponibles para este fin. Para ello, se sugiere que cada grupo de investigación tenga un responsable.

3.12 Cualquier excepción a los puntos anteriores puede ser válida siempre y cuando el usuario proporcione una clara justificación académica, excepto los puntos de prohibición estricta que no deberán ser transgredidos por ningún motivo.

4 Monitoreo

4.1 El Instituto se reserva el derecho de monitorear el uso de los servicios con el fin de detectar el posible mal uso de los mismos. Durante el monitoreo se tomarán todas las medidas necesarias para garantizar la privacidad del usuario. Por ningún motivo se examinará el contenido de comunicaciones individuales de correo electrónico.

4.2 En caso de sospechas de abuso por parte de algún usuario se le pedirá una explicación sobre la actividad detectada, lo cual se hará en estricta confidencialidad.

4.3 En caso de abusos reiterados por parte de algún usuario se podrá negar al mismo el uso de los servicios de cómputo del Instituto, por acuerdo del Área de Soporte Técnico.

5. Servicios de Cómputo

5.1 Toda solicitud de servicios de cómputo deberá hacerse a través de la página Web. Las cuestiones muy urgentes podrán ser atendidas mediante una llamada telefónica o una visita del interesado al Centro de Computo del Instituto, pero en esos casos se deberá llenar la solicitud de servicio a la brevedad posible, y se exhorta a los usuarios de los servicios de cómputo a no usar este mecanismo más que en casos verdaderamente excepcionales y a respetar la programación de los servicios de cómputo.

ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Asunto: 50/34/11/25 Fe

5.2 Cada grupo de investigación deberá tener un encargado de servicios de cómputo para tratar con él todo lo concerniente a los servicios de cómputo, y que esta sea la persona encargada de la aprobación de los servicios recibidos.

5.3 El Área de soporte Técnico podrá canalizar órdenes de servicio a proveedores externos siempre que lo considere conveniente, pero en todos los casos deberá revisar primero el equipo de cómputo para evaluar la necesidad de enviarlo a un taller externo. Sin embargo, el usuario puede decidir enviar el equipo a reparación directamente sin que se requiera la participación del Área de Soporte Técnico (por ejemplo, cuando haya una garantía vigente).

5.4 Cada grupo de investigación se hará responsable de los programas que se instalen en los equipos decómputo que adquieran. El Área de Soporte Técnico solamente instalará programas de procedencia legalque cuenten con la licencia respectiva.

5.5 El Área de Soporte Técnico se reserva el derecho de desconectar equipos de la red y no realizar órdenes de servicio por mal uso de la computadora: equipo con programas inseguros de música o video, entrada repetitiva de virus a través de correo no filtrado, equipos operando sin antivirus actualizados o con sistemas operativos sin los parches de actualización.

ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Acuerdo: 50/39/14/15 Fecha: 28/11/14

Anexo 1.

Lista de extensiones de archivos permitidas solamente para actividades académicas

NOTA: Se puede monitorear para asegurar un uso académico legítimo.

- ASF --> Windows Media
- AVI-->BSPlayer
- BIK --> RAD Video Tools
- DIV --> DivX Player
- DIVX --> DivX Player
- DVD -->PowerDVD
- IVF -->Indeo
- M1V --> (mpeg)
- MOV(*) --> QuickTime
- MOVIE --> (mov)
- MP2V --> (mpeg)
- MP3 --> Música comprimida
- MP4 --> (MPEG-4)
- MPA --> (mpeg)
- MPE --> (mpeg)
- MPEG --> (mpeg)
- MPG --> (mpeg)
- MPV2 --> (mpeg)
- QT --> QuickTime
- QTL --> QuickTime
- RPM --> RealPlayer
- SMK --> RAD Video Tools
- VIV --> Video VIV
- WAV --> Música digital
- WM --> Windows Media
- WMA --> Música comprimida para Windows Media
- WMV --> Windows Media
- WOB -->PowerDVD

Anexo 2.

- Lista de Programas para Intercambio de Música
- 3ECS
- Adult Media Swapper
- AppleJuice
- Ares
- Atomwire
- AudioGalaxy
- AudioGalaxySatelite
- AudioGnome
- BadBlue
- Bearshare
- BlackWindow
- Blipster Fast Find
- BlubsterBoDeTella
- BuddyShare
- CatNap
- Dagsta
- DC++
- DC:Pro
- DietKazaa
- DirectConnectDBNapster
- Dopeflish Satellite
- Earth Station
- eDonkey Client
- eDonkey Server Spy
- eDonkeyboot Lite
- eDonkey
- ELF
- eMulepHoeniX
- eMule Plus
- eMule
- Evolution
- Exware
- ExoSee
- FANtasticPLayer
- File Freedom
- Filemaze
- FIlenavigator
- FIlerouge
- FIleShare Client
- FIleSpree
- Filetopia
- Filetopia
- FolderShare
- Freewire
- FTP++P2P
- Gnutella
- Gnotella
- Gnucleus
- Groskter
- iMesh
- Inoize
- intelliMP3
- Jungle Monkey
- Kast
- Kazaa Lite
- KazaaKontrol Leech Killer
- Kazaa Lite Advanced
- Kaza Lite Cracked
- Kazaa Cracked K++
- Kaza Media Desktop
- Kazearch
- Kceasy
- Limewire
- Limewire Sparky
- Locutus
- IPhant
- Madster
- MediaSeek
- Mercora
- Mnet
- Mojonation
- Morpheus
- MP3Mystic
- MXlinx
- MyNapster
- Myster R8
- NapAmp
- Napigator
- NapiMX
- Napshack
- Napster
- Natural Born Chatter
- Neo Modus Direct Connect
- Neo Napster
- Netbrilliant
- NetMess
- Newtella
- NTella
- Nudester
- Nuzzly
- OHAHA
- OMNI
- OpenCola
- OpenNap
- Overnet
- PeerGenius
- Phex
- Phosphor
- Piolet
- Plebio
- PornDigger
- Private Peer to Peer
- QtraxMax
- QueerPeer
- Rapigator
- Razius Express
- Renapster
- RiffShare
- RighteousMP3
- Shareaza
- ShareSniffer
- SideKick
- SlavaNap
- Smirck
- SongSpy XE
- SoulSeek
- SpookShare
- Swapnut
- Swaptor
- Taxee
- The Circle
- The PornTrader
- The Qube
- ToadNode
- TrustyFiles
- URLBlaze
- Varvar
- VexTV
- Wanafile
- Wannafree
- WinMX
- Wippit
- WWW Filre Share Pro
- Xolox
- Yaga Share
- Yoink
- Zalzah

ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Acuerdo: SO/39/11/25 Fecha 28/11/11

que creo al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 21 de Agosto de 2006, el Consejo Directivo, *da por aprobado el Reglamento Interno del Laboratorio de Cómputo, con la observación de que sea turnado al área jurídica de la SEP para su visto bueno.*

25. Presentación y, en su caso, aprobacion del Reglamento para el uso de la Red de Cómputo del ITSOEH.

ACUERDO No. SO/39/11/25: Con fundamento en el Art. 9 y 16 del capitulo tercero del Decreto que modifica al Diverso que creo al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 21 de Agosto de 2006, el Consejo Directivo, *da por aprobado el Reglamento para el uso de la Red de Cómputo del ITSOEH, con la observacion de que sea turnado al área jurídica de la SEP para su visto bueno.*

26. Presentación y, en su caso, aprobacion de La visita a Costa Rica y Brasil para llevar a cabo actividades de vinculación internacional con la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad de Salvador de Bahia

ACUERDO No. SO/39/11/26: Con fundamento en el Art. 9 y 16 del capitulo tercero del Decreto que modifica al Diverso que creo al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 21 de Agosto de 2006, el Consejo Directivo, *da por aprobada la visita a Costa Rica y Brasil para dos Directivos y un Docente Investigador durante el periodo del 7 al 13 de diciembre de 2011 a Costa Rica y del 19 al 24 de diciembre del año en curso a Brasil, para llevar a cabo actividades de vinculación internacional con la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnologico de Costa Rica y la Universidad Federal de Bahía por un monto de $214,687.32 (Doscientos catorce mil seiscientos ochenta y siete pesos 32/100 M.N.) de los cuales $102,087.72 (Ciento dos mil ochenta y siete pesos 72/100 M.N.) corresponden a pasajes aéreos al extranjero y $102,102.00 (Ciento dos mil ciento dos pesos 00/100 M.N.) para viáticos en el extranjero; así como $10,497.60 (Diez mil cuatrocientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.) para seguros y visas, con cargo al Programa Operativo Anual 2011 en el Proyecto de Vinculación, instruyendo a la Dirección General continúe con las gestiones ante las instancias correspondientes y aplicar el recurso hasta su autorización; así mismo se autoriza al Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández Director General del ITSOEH, participe en estas visitas.*

27. Presentación y, en su caso, aprobación de la plantilla del personal para el año fiscal 2010.

ACUERDO No. SO/39/11/27: Con fundamento en el Art. 9 y 16 del capitulo tercero del Decreto que modifica al Diverso que creo al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 21 de Agosto de 2006, el Consejo Directivo, *da por aprobada la plantilla del personal del ITSOEH para el año fiscal 2010.*

28. Asuntos Generales.

L.C. Angelina Mirella Barrera Lugo: Los reglamentos internos salvo la opinión de todos los consejeros, podrían darse por concluidos ¿no? ------------------------------------

L.C. Miguel Cervantes Monroy: Se pueden, dar por concluidos y este, porque se supone que se han estado aplicando, entonces ya no tiene caso de que lo tengamos en proceso, entonces yo creo que si sería conveniente que los concluyéramos, al final de cuentas se están aplicando actualmente. ------------------------------------

Dr. Carlos Rafael Rodríguez López: Sólo una pregunta maestra ¿para efecto del otorgamiento de las plazas, se está considerando el PIPPPA?, paras las ocho plazas nuevas, si para todas, si porque este es el documento que nos rige, para cuestiones académicas, exceptuando las 8 plazas, que llego con un oficio específico, entonces no sé si gusten los concluimos. ---------

L.C. Angelina Mirella Barrera Lugo: Los acuerdos SO/39/11/24, SO/39/11/25, SO/42/12/20 y SO/42/12/21 los podríamos concluir. ------------------------------------

Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín: Pues la verdad, yo creo que sí. ------------------

Lic. Eduardo Alberto Bejos Téllez: Comisario, ¿Cómo ve usted? --------------------

C.P. Fernando Barragán Pulido: Adelante. ------------------------------------

Lic. Eduardo Alberto Bejos Téllez: Ok, concluidos. ------------------------------------

Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín: entonces, si me permiten los podemos concluir. ------

Queda **presentado** y **concluido** el acuerdo **SO/39/11/24** que a la letra dice: "Con fundamento en el artículo 8º, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al Diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 24 de Junio de 2002, ***el Honorable Consejo Directivo da por aprobado el Reglamento Interno del Laboratorio de Cómputo, con la observación de que sea turnado al área jurídica de la SEP para su visto bueno".*** ------------------

Queda **presentado** y **concluido** el acuerdo **SO/39/11/25,** que a la letra dice: "Con fundamento en el artículo 8º, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al Diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 24 de Junio de 2002, ***el Honorable Consejo Directivo da por aprobado el Reglamento para el uso de la Red de Cómputo del ITSOEH, con la observación de que sea turnado al área jurídica de la SEP para su visto bueno".*** --------

Queda **presentado** y **concluido** el acuerdo **SO/42/12/20,** que a la letra dice: "Con fundamento en el artículo 8º, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al Diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 24 de Junio de 2002, ***el Consejo Directivo, da por presentado el Reglamento del Laboratorio de Manufactura, hasta que se cuente con el visto bueno por parte de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica".*** ------

Queda **presentado** y **concluido** el acuerdo **SO/42/12/21,** que a la letra dice: "Con fundamento en el artículo 8º, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al Diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 24 de Junio de 2002, ***el Consejo Directivo, da por***